



DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintidós y veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **incompetencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024003516

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018024001564

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024001492
- 330018024001511
- 330018024004644
- 330018024005430
- 330018024005831

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 3300180240003432
- 3300180240003132
- 3300180240003136
- 3300180240003245
- 330018024003292
- 330018024003300
- 330018024003415
- 330018024003432
- 330018024003586
- 330018024003594
- 330018024003708
- 330018024003708





DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024003259
- 330018024003285
- 330018024003586
- 330018024003929

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024000763
- 330018024001487
- 330018024003455
- 330018024003914

ACUERDO CTSP-0232/02/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **incompetencia** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0233/02/2024.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0234/02/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0235/02/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0236/02/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0237/02/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0238/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales,



DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **012M7B997E11522071-CONVENIO DE EXTINCION DE LA PARTIDA 189, 050GYR975I00723-003, 012M7B997E11522006-CONVENIO DE EXTINCION DE LA PARTIDA 565, 019N14523-001-CM1, 019N16423-003-CM1, 019N16423-014-CM1, 019N16423-015-CM1, 019N16423-020-CM1, 019N16423-051-CM1, 019N16423-067-CM1, 019N16423-109-CM1, 040T01023-619, 040T01023-638, 040T01023-708, 040T01023-759, 050GYR019N30823-001-00, 050GYR120T03923-002-00, 988E03222016-CM1, 988E03822007-CM1, 988E04022003-CM2, 988E040220018-CM2, 988E040220039-CM2, 988T00923-018, 988T01123-0049-CM1, 988T1623-003, 988T1623-010, 988T1623-014, 988T1623-015, 988T1623-017 y 988T1623-020**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/000893**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de celular, correo electrónico, domicilio, capital social, nacionalidad lugar y fecha de nacimiento, ocupación, número de INE, RFC, CURP, número de registro patronal y número de seguridad social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0239/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **988T1623-021, 988T1623-025, 988T1623-030, 988T1623-039, 988T1623-046, 988T1623-051, 988T1623-062, 988T1623-065, 988T1623-067, 988T1623-078, 988T1623-080, 988T1623-082, 988T1623-084, 988T1623-100, 988T1623-109, 988T1623-112, 988T1623-120, 988T1623-122, 988T1623-124, 988T1623-126, 988T1623-132, 988T1623-140, 988T1623-143, 988T1623-145, 988T1623-146, 988T1623-148, 988T1623-150, 988T1623-160, 988T1623-162 y 988T1623-165**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/000894**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, número de celular, correo electrónico, domicilio, nacionalidad lugar y fecha de nacimiento, ocupación, número de INE, RFC, CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en





DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0240/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **988T00923-010, 988T00923-012, 988T00923-019, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-028, 988T00923-043, 988T1623-011, 988T1623-031, 988T1623-032, 988T1623-033, 988T1623-048, 988T1623-057, 988T1623-063, 988t1623-072, 988T1623-079, 988T1623-119, 988T1623-130, 988t1623-134, 988T1623-147, 988T1623-153, 988T1623-155, 988T1623-157, 988T1623-163, 988T1623-177, 988T1623-184, 988T1623-198, 988T1623-214, 988T1623-218 y 988T1623-222**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/001032**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, número de celular, correo electrónico, número de seguridad social, cargo, estado civil, actividad, origen, fecha de nacimiento, numero de INE, RFC, CURP, capital social mínimo, valor de acciones, número de acciones, cédula profesional y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0241/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **050GYR975100723-004, 050GYR975100723-005, 050GYR975100723-006, 050GYR975100723-007, 050GYR975100723-008, 050GYR975100823-002, 050GYR975100823-003, 050GYR975T00623-001, 050GYR988T01123-001-00, 988E03522016-CM1, 988E03522018-CM1, 988E038220031-CM1, 988T00323-06, 988T00323-014, 988T00323-031, 988T0723-003, 988T0723-015, 988T0723-019, 988T0723-021, 988T0723-041, 988T0723-052, 988T0823-020, 988T0823-0105**.



DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

988T0823-0108, 988T0823-0112, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-017, 988T00923-020 y 988T00923-022, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/001033**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de celular, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades, domicilio, cargo, cédula profesional, número de seguridad social, capital social, número de acciones, número, valor de acciones, estado civil, ocupación, origen, fecha de nacimiento, número de INE, RFC, CURP, número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0242/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **29** instrumentos contractuales, denominados **988T1623-016, 988T1623-167, 988T1623-170, 988T1623-175, 988T1623-176, 988T1623-179, 988T1623-185, 988T1623-189, 988T1623-190, 988T1623-191, 988T1623-197, 988T1623-206, 988T1623-207, 988T1623-208, 988T1623-216, 988T1623-217, 988T1623-220, 988T1623-221, 988T1623-223, 988T1623-227, 988T1623-229, 988T1623-235, 988T1623-236, 988T1623-238, 988T1623-240, 988T1623-244, 988T01723-029, 988T01723-085 y DC20S318-CM2**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/001034**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, número de celular, correo electrónico, cargo, cédula profesional, RFC, CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0243/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueba la versión pública del Contrato Número 988N01923-001, "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL XVIII FORO NACIONAL Y IV INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN EN SALUD", remitido por el Fondo de Fomento a la Educación a través del oficio 09 B5 61 61 2500/2024/000530 correspondiente al 4to Trimestre 2023.**

En dicho documento se elimina el dato consistente en RFC, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0244/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **135** instrumentos contractuales, remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA"** mediante los oficios **37.13.01.200.200/001/2024, 37.13.01.200.200/002/2024, 37.13.01.200.200/004/2024 y 37.13.01.200.200/017/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento, domicilio, nombre de terceros, folio, cadena original, sello digital, Código QR, número de trabajadores, número de registro patronal y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



**DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0245/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueban **05** versiones públicas de contratos formalizados por el **Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO), denominados 01/León/23, 02/Querétaro/23, 04/Tapachula/23, 06/Veracruz/23 y 07/Doctores/23**, correspondientes al 4to Trimestre 2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, nacionalidad, datos personales de acta de nacimiento, nombre y firma de tercero, número de cedula profesional, RFC, número de registro patronal, número de teléfono y correo electrónico, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0246/02/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueban 404** versiones públicas de contratos formalizados por el **Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS)**, mediante el oficio **99001300000/COA/CNH/0018/2024**, correspondientes al 4to Trimestre 2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio fiscal, folio de seguridad social, folio ante el INFONAVIT, Institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria, RFC, número de acta de nacimiento, Estado, código de identificación de la credencial para votar y el año de vigencia, domicilio, teléfono, correo electrónico, registro patronal y número de cédula profesional, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los



DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 15 file numbers for 'no procedencia' declaration.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 18 file numbers for 'inexistente' declaration.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 12 file numbers for 'inexistencia parcial' declaration.





DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018024003226
- 330018024003246
- 330018024003381
- 330018024003390
- 330018024003407
- 330018024003409
- 330018024003487
- 330018024003623
- 330018024003634
- 330018024003646
- 330018024003646

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024000088
- 330018024000127

ACUERDO CTSP-0247/02/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0248/02/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0249/02/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, presentada en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0250/02/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0251/02/2024.- Se aprueba en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del

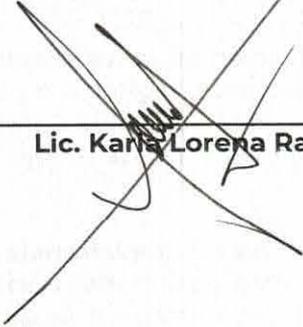




DÉCIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Lic. Karla Lorena Ramos Jara


Mtra. Sandra Flores Pérez


Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Décima Sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 26 de febrero de 2024.